ACTA Nº 4

CONTINIUACIÓN PROCEDIMIENTO TRAS SUSPENSIÓN POR INTERPOSICIÓN DE RECLAMACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS PÚBLICOS

CONTRATO DE "ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LOS CRITERIOS HORIZONTALES DE GESTIÓN DE LA AGENDA URBANA DE PAMPLONA-ESTRATEGIA 2030 EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION" "

Expediente: CONT_SERVICIOS/2022/30

Siendo 13:52 del día 21 de julio de 2022, se reúne la Mesa de Contratación telemáticamente. Excusa su asistencia Paloma Goñi.

La secretaria, procede a informar que el día 9 de junio de 2022, don Duarte Sande Avendaño formuló, en nombre y representación del COLECTIVO DE ARQUITECTAS EL TINGLADO, una reclamación especial en materia de contratación pública frente a su exclusión del procedimiento de adjudicación del Contrato de Asistencia técnica para el diseño y elaboración de los criterios horizontales de gestión de la Agenda Urbana de Pamplona Estrategia 2030 en el marco del PRTR financiado por la Unión Europea Next Generation EU, quedando suspendido el procedimiento hasta la resolución de la reclamación.

El día 15 de junio de 2022 se reiteró el requerimiento al Ayuntamiento para la remisión del expediente de contratación, con suspensión del procedimiento de resolución de la reclamación por un plazo de 5 días naturales. El expediente completo fue remitido al Tribunal el día 17 de junio de 2022. El 20 de junio de 2022 finalizó el plazo de suspensión reanudándose el cómputo del plazo para dictar y notificar resolución expresa.

El artículo 127 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos dispone: "1. *La resolución que decida la reclamación se dictará en el plazo de veinte días hábiles desde la interposición de la misma. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa el interesado podrá considerar desestimada la reclamación especial a los efectos de interponer recurso contencioso-administrativo y la entidad contratante a los efectos de continuar con la tramitación del expediente y, en su caso, la ejecución del contrato*".

27/07/2022 14:06:36
ANA MARIA ELIZALDE URMENETA
Original firmado electrónicamente

28/07/2022 09:29:45
JOSE FERMIN COSTERO BOLAÑOS
Original firmado electrónicamente

Habiendo transcurrido el plazo de 20 días hábiles desde la interposición de la reclamación especial, descontando los días de suspensión, sin que se haya notificado la resolución expresa, se entiende desestimada la reclamación especial por silencio administrativo negativo.

A la vista de lo anterior, la Mesa acuerda la continuación de la tramitación del expediente.

No habiendo más temas que tratar, finaliza la sesión, de la cual se levanta la presente acta.